REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-01176-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se acepta la renuncia al poder presentada por los abogados SANDRA COLORADO GARCÍA y RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, quienes han venido actuando como apoderada principal y sustituto, respectivamente, de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que acredite que ha adelantado las gestiones pertinentes para perfeccionar la medida cautelar decretada y notificar a la parte demandada.

Ahora bien, en cuanto a la consulta que eleva la demandante referente a la regulación de honorarios de los apoderados, se advierte que al despacho no le está permitido asesorar a las partes procesales en tal sentido, por lo que no se accede a proporcionar dicha información.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

014
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4add7a6d9f9f2f1811c8a9131cbdada2e0b51d476cb0b389b82fa275b8853c0a**
Documento generado en 27/01/2022 11:48:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica